



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SERIE 2020-2021

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, A LOS FINES DE ENMENDAR LA CLASE Y ESTABLECER LA NUEVA ESCALA SALARIAL DEL PUESTO DE SARGENTO DE ARMAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 11 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, establece en su Artículo 11.001 lo siguiente:

“Artículo 11.001 Sistema para la Administración del Personal Municipal

Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal.

Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) por virtud de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” [Nota: Sustituida por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (OATRH), Ley 8-2017, según enmendada, “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”].

Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Personal que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.”

Por otro lado, se ilustra que el servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, el servicio de confianza y el servicio irregular. En el caso particular de los empleados de confianza la Ley, Supra, establece en el Artículo 11.003 lo siguiente y se cita:

“Artículo 11.003 Composición del Servicio

El servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, el servicio de confianza y el servicio irregular.

(a) Servicio de Confianza

... El municipio establecerá un plan de clasificación para los puestos de confianza, excluyendo el Alcalde y los Legisladores Municipales. Además, establecerá y mantendrá al día un plan de retribución para los puestos de confianza, con las



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 2

SERIE 2020-2021
SESIÓN ORDINARIA

correspondientes escalas intermedias conforme a su capacidad fiscal y en armonía con las Guías de Clasificación y Retribución para la Administración Municipal.”

Es menester observar el Artículo 11.006 de la Ley, Supra, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 11.006 Disposiciones sobre Clasificación de Puestos y Retribución

Todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la legislatura.

Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de personal. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.”

Por otro lado, se expone lo siguiente en el Artículo antes señalado:

“Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. No se podrá nombrar persona alguna a un puesto que no esté clasificado dentro de uno de los planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.”

En relación con el Mantenimiento de Plan de Clasificación y Retribución la Ley, Supra, se ilustra en el Artículo 11.006 en lo siguiente:

... “(d) Mantenimiento del Plan de Clasificación

Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura, crear, eliminar consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas Jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.”

Se expresa en el Artículo 11.015 – Disposición sobre Retribución en lo siguiente y citamos:

.. “Artículo 11.015 Disposiciones sobre Retribución

El alcalde preparará planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la legislatura mediante ordenanza. El Presidente de la

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 3

SERIE 2020-2021
SESIÓN ORDINARIA

legislatura adoptará un plan de retribución para los empleados de la legislatura que deberá ser aprobada con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros de la legislatura.”

(a) Planes de Retribución

Los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.

Dichos planes estipularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir de un tipo mínimo y uno máximo; y todos aquellos tipos intermedios que se consideren necesarios.

(b) Administración de los Planes de Retribución

Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento, las normas que regirán la administración de los planes del servicio de carrera y confianza. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.”...

A base de lo antes expuesto el Cuerpo Legislativo de Juncos entiende necesario enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” de 1991, establece el proceso a seguir para enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa.

POR CUANTO: El Plan de Clasificación y Retribución de las Legislaturas es un documento dinámico que se desarrolla a los fines de responder a las necesidades administrativas del Cuerpo, por lo cual debe ser revisado para así atemperarlo a la realidad Municipal.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal debe contar con una estructura de puestos y sueldos para el servicio de confianza que responda a la política pública de la actual administración municipal, dirigida a implantar mediante legislación el Plan de Trabajo del Municipio de Juncos.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 16, Serie 2006-2007, según enmendada, se adoptó el Plan de Clasificación y Retribución de los Puestos de Confianza de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal tiene la necesidad de enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa en lo relativo a la clase y la escala de retribución del puesto de Sargento de Armas.

ORDENANZA NÚMERO: 2
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 4

SERIE 2020-2021
SESIÓN ORDINARIA

POR CUANTO: Es necesario mover el puesto de Sargento de Armas de la escala número 2 a la escala número 3 para que sea más competitivo para la oferta y demanda.

POR CUANTO: El puesto de Sargento de Armas es uno de difícil reclutamiento fundamentado en que es un puesto de confianza y por la naturaleza del trabajo que realiza y el tiempo que tiene que dedicar a sus funciones.

POR CUANTO: En cumplimiento con este objetivo es necesario, para la mayor efectividad del funcionamiento de la Legislatura Municipal, aprobar la presente medida legislativa.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 27 DE JULIO DE 2020, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Personal de Confianza de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, en relación con la clase y la escala salarial del puesto de Sargento de Armas.

SECCIÓN 2DA: Aprobar el cambio de la escala salarial del puesto de Sargento de Armas adscrito al Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal de Juncos, las cuales están contenidas en el Anejo que se hace formar parte de esta Ordenanza.

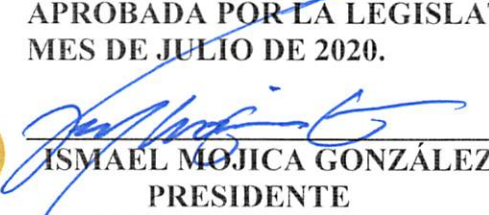
SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza regirá una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente.

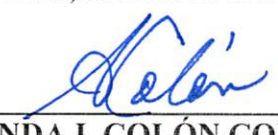
SECCIÓN 4TA: La Legislatura Municipal de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de ésta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Derogar toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de los mismos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.

SECCION 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SARGENTO DE ARMAS

LM - 10131

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de oficina y campo que consiste en mantener el orden en el Salón de Sesiones y en el área administrativa y distribuir los documentos correspondientes para las reuniones de la Legislatura Municipal.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

Es responsabilidad del empleado mantener el orden en el área administrativa y en el Salón de Sesiones y distribuir convocatorias, informes y otros documentos correspondientes para las reuniones de la Legislatura Municipal de Juncos.

Trabajo bajo la supervisión directa del Presidente de la Legislatura Municipal. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en situaciones nuevas o especiales.

Realiza su trabajo conforme a los procedimientos establecidos y a las instrucciones impartidas. Su trabajo es evaluado durante las reuniones de la Legislatura Municipal para determinar exactitud y rapidez y por los informes que someten los legisladores.

EJEMPLOS DE TRABAJO

- Mantiene el orden del público en el área administrativa y en el Salón de Sesiones durante las reuniones que celebra la Legislatura Municipal.
- Realiza viajes oficiales de la Legislatura fuera del Municipio.
- Conduce un vehículo de motor liviano para llevar las convocatorias y la correspondencia que sea necesaria a las residencias de las personas que integran la Legislatura Municipal.
- Distribuye los documentos necesarios para las reuniones de la Legislatura Municipal.
- Instala el equipo de sonido en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal.
- Reproduce comunicaciones y documentos relacionados con la Legislatura Municipal, mediante la operación de una fotocopidora.

- Colabora con el Secretario de la Legislatura Municipal en la realización de tareas oficinaas.
- Asiste a todas las reuniones de la Legislatura donde realiza las tareas impartidas por el Presidente o del que éste designe.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

- Conocimiento de las normas y protocolo que rigen las reuniones de la Legislatura Municipal.
- Conocimiento de la operación de equipo de sonido.
- Conocimiento de máquinas fotocopadoras.
- Conocimiento de los principios básicos de trabajo oficinesco.
- Habilidad para entender y seguir instrucciones.
- Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas del trabajo.
- Destreza en la operación de fotocopadoras y equipo de sonido.

PREPARACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA

- Grado Asociado de un Colegio o Universidad acreditada.

REQUISITOS ALTERNOS

- Graduación de escuela superior acreditada o su equivalente y dos (2) años de experiencia en trabajos relacionados a seguridad.

REQUISITOS ESPECIALES

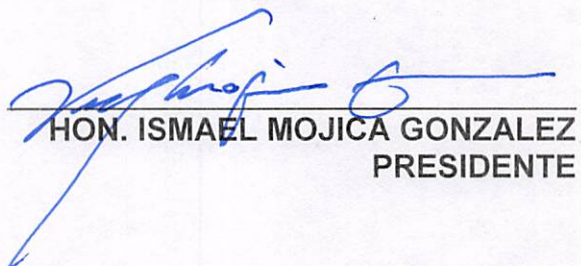
- Licencia de conducir expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ESCALA DE SUELDO

ESCALA DE SUELDO	TIPO MINIMO	TIPO MAXIMO
3	\$1,414.00	\$2,187.00

En virtud de la autoridad que me confiere la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," de 1991, por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para la Legislatura Municipal de Juncos a partir del 27 de julio de 2020.

En Juncos, Puerto Rico a 3 de agosto de 2020.



HON. ISMAEL MOJICA GONZALEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 2020-2021**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 27 de julio de 2020 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. EMMANUEL MOJICA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -16-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2020.


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL